

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 678/2007-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 678/2007-K, seguido a instancia de Sindicato CSI-CSIF contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 7/2007, de 9 de enero, que modifica parcialmente Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la C. de Economía y Hacienda.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 581/2009– con fecha 13 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«FALLO. Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la preprestación procesal del Sindicato CSI-CSIF contra el Decreto 7/07, de 9 de enero, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía; y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado, exclusivamente en lo relativo al de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión haya sido establecida por el procedimiento de libre designación sin justificación motivada de dicha elección y sin requisitos mínimos necesarios.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma no cabe recurso de casación, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Que por la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el recurso de casación núm. 008/0003341/2009 y con fecha 25 de marzo de 2011 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«FALLAMOS. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación 3341, interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 13 de abril de 2009, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 678/2007, e imponemos a la parte recurrente las costas del recurso de casación en los términos señalados en el último de los fundamentos jurídicos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente, en Granada, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 16 de mayo de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de reintegro por alcance núm. B-73/11, EE.LL.

E D I C T O

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 16 de mayo de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-73/11, EE.LL. (Ayuntamiento de Marbella «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.»), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un posible alcance, como consecuencia de presuntas irregularidades habidas en la gestión de la Sociedad Municipal «Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.»

Lo que se hace público con la finalidad de que los legales habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 2011.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 31 de enero de 2011, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de apelación civil núm. 642/2009. (PP. 419/2011).

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 642/2009. Negociado: 3T.

Autos de: Procedimiento Ordinario 330/2001.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Negociado: 3T.

Apelante: María del Carmen Ruiz Suárez.

Procuradora: María Encarnación Tinoco García.

Apelados: Magdalena Istria Manguin, herederos desconocidos de Miguel Ignacio Guerrero Vida, Joaquín Gálvez Antúnez, Dolores Romero González, Encarnación Guerrero Guerrero, Laureano Ruiz Suárez, herederos de Ramón Alonso Muñoz, Pilar Martínez Garay, Ángeles Iglesias Mateo, Juan Miguel Gutiérrez Istria, Natalia Gutiérrez Istria, herederos de José Luis Rodríguez de Torres, Andrés Gutiérrez Istria en su condición de heredero de Andrés Gutie, José Pacheco Arroyo, herederos desconocidos de Andrés Gutiérrez Mezquita, Sofía Gutiérrez Istria, Agencia Andaluza del Agua, Consejería, Ayuntamiento de, Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias y Quinta Santa Marta, S.L.

Procuradores: Miguel Fortuny de los Ríos, Francisco de Paula Gutiérrez Marqués y Pablo Torres Ojeda.